



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0971 (17)

BITÁCORA: 19/AS-0007/04/17

Guadalupe, Nuevo León, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. ALVARO PALAZUELOS VALDEZ Y ALFREDO LUIS GONZÁLEZ SEPÚLVEDA
PROPIETARIOS

CALLE MISION DE SAN JACINTO 13-A, COL. VALLE DEL CAMPESTRE
66265 MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DNLUJ/380 de fecha 12 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 12 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 26 de Abril de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
H Negra	Linares	Nuevo León	CC. Alvaro Palazuelos Valdez y Alfredo L. González Sepúlveda

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio H Negra

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	99° 51' 28"	24° 55' 0"
2	99° 50' 59"	24° 54' 40"
3	99° 50' 65"	24° 52' 70"
4	99° 50' 27"	24° 53' 39"
5	99° 49' 76"	24° 52' 67"
6	99° 51' 18"	24° 51' 26"
7	99° 52' 36"	24° 53' 37"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
H Negra	50	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	12/07/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
H Negra	1663	1663	1277.5

*Recibido
24/07/2017*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0971 (17)

BITÁCORA: 19/AS-0007/04/17

Guadalupe, Nuevo León, 13 de Julio de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
H Negra	1277.5 (mil doscientos setenta y siete punto cinco)	13926 (trece mil novecientos veintiseis)

Nombre del predio: H Negra

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/07/17 - 12/07/18	Pinus sp.	113	805	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/17 - 12/07/18	Quercus spp.	113	150	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/07/18 - 12/07/19	Pinus sp.	130	891	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/07/18 - 12/07/19	Quercus spp.	130	495	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/07/19 - 12/07/20	Pinus sp.	161	948	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/07/19 - 12/07/20	Quercus spp.	161	446	Metros cúbicos v.t.a.
4	13/07/20 - 12/07/21	Pinus sp.	138	890	Metros cúbicos v.t.a.
4	13/07/20 - 12/07/21	Quercus spp.	138	510	Metros cúbicos v.t.a.
5	13/07/21 - 12/07/22	Pinus sp.	93	631	Metros cúbicos v.t.a.
5	13/07/21 - 12/07/22	Quercus spp.	93	451	Metros cúbicos v.t.a.
6	13/07/22 - 12/07/23	Pinus sp.	132.8	945	Metros cúbicos v.t.a.
6	13/07/22 - 12/07/23	Quercus spp.	132.8	286	Metros cúbicos v.t.a.
7	13/07/23 - 12/07/24	Pinus sp.	145.2	953	Metros cúbicos v.t.a.
7	13/07/23 - 12/07/24	Quercus spp.	145.2	557	Metros cúbicos v.t.a.
8	13/07/24 - 12/07/25	Pinus sp.	119.3	994	Metros cúbicos v.t.a.
8	13/07/24 - 12/07/25	Quercus spp.	119.3	589	Metros cúbicos v.t.a.
9	13/07/25 - 12/07/26	Pinus sp.	118.1	981	Metros cúbicos v.t.a.
9	13/07/25 - 12/07/26	Quercus spp.	118.1	639	Metros cúbicos v.t.a.
10	13/07/26 - 12/07/27	Pinus sp.	127.1	901	Metros cúbicos v.t.a.
10	13/07/26 - 12/07/27	Quercus spp.	127.1	864	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GUSTAVO A. AGUIRRE GUTIERREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GA-216

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
H Negra	P-19-033-NEG-001/17





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0971 (17)

BITÁCORA: 19/AS-0007/04/17

Guadalupe, Nuevo León, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nuevo León, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ING. PABLO CHAVEZ MARTINEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 139.01.02.232 (17) DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0971 (17)

BITÁCORA: 19/AS-0007/04/17

Guadalupe, Nuevo León, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. c. p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.

Archivo.

PCM. IAGH. ANBE. DGS.

